



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rég. N° 107 Fecha: 25 FEB. 2020

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 042 - 2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 25 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 191-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 18 de febrero del 2020; El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Lima Airport Partners S.R.L.- Convenio N° 001-2020-GRC, de fecha 18 de febrero del 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, Lima Airport Partners S.R.L., es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida y en operación bajo las leyes de la República del Perú; siendo la adjudicataria del Contrato de Concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", firmado entre LAP y el Estado Peruano, en virtud del cual es la única y exclusiva operadora del Aeropuerto.

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Lima Airport Partners S.R.L., Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 18 de febrero del 2020, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan articular esfuerzos para la ejecución de acciones de restauración, conservación y monitoreo en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, a fin de compensar el impacto ambiental no evitable que ocasionará la implementación de la infraestructura permanente del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, con Informe N° 191-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 18 de febrero del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001-2020-GRC de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Lima Airport Partners S.R.L., resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;



Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Lima Airport Partners S.R.L. - Convenio N° 001-2020-GRC, de fecha 18 de febrero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 BSM: ..... Fecha: 25 FEB. 2020





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**

001

CONVENIO N° -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Economista **JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020, de fecha 20 de enero de 2020; y con las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 0322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**; y de la otra parte **LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.** con RUC N° 20501577252, con domicilio legal en el Edificio Central del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" sito en Av. Elmer Faucett S/N - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General, señor **JUAN JOSÉ SALMÓN BALESTRA**, identificado con D.N.I. N° 09379203 y por su Gerente Central de Operaciones, señor **TURKAY KIRÇAR**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001527068 según poderes y nombramientos debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11250416 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará **LAP**.

Toda referencia a **LA REGIÓN CALLAO** y a la **LAP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, que aprobó los Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM, que aprobó la Guía General para el Plan de Compensación Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 183-2016-MINAM, que aprobó la Guía Complementaria para la Compensación Ambiental: Ecosistemas Altoandinos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 25 FEB 2020



- Resolución Directoral N° 00036-2018-SENACE-PE/DEIN, que aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Ordenanza Regional N° 00001-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 20 de abril de 2007.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, con la finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible y promover la inversión pública, privada y el empleo, orientada hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de cooperación de naturaleza social.

**LAP**, es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida y en operación bajo las leyes de la República del Perú. LAP es la adjudicataria del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", firmado entre LAP y el Estado Peruano, en virtud del cual es la única y exclusiva operadora del Aeropuerto.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 En el marco del proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en adelante "Proyecto", **LAP** recibió del Ministerio de Transportes y Comunicaciones un área de 287.79 hectáreas, para la realización de las obras correspondientes a la ejecución del Proyecto. Dentro de dicho espacio se encuentra un área de 46.07 hectáreas correspondiente a una unidad de vegetación de tipo humedal, la misma que luego del análisis correspondiente se clasifica con un valor ecológico de 6, antes del impacto del Proyecto. La mencionada área será afectada por la implementación de la infraestructura permanente del Proyecto; en tal sentido, deberá ser objeto de Compensación Ambiental. Es importante mencionar que será objeto de compensación ambiental el impacto ambiental no evitable que ocasionaría la implementación de la infraestructura permanente del Proyecto.

3.2. El área donde se llevará a cabo la Compensación Ambiental está en el "Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", en adelante "ACRHV", administrada por **LA REGION CALLAO**. La referida compensación se ejecutará en un área de 69.105 hectáreas, la misma que luego del análisis correspondiente se clasifica con un valor ecológico de 2, esto antes de ejecutar las medidas de Compensación Ambiental.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
..... FECHA: 20 FEB 2020







3.3 En el marco de la modificación del EIA del Proyecto (MEIA) y con la finalidad de compensar el área afectada por el mismo, LAP ha asumido como compromiso ambiental llevar a cabo el Plan de Compensación Ambiental descrito en la MEIA del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en adelante "Plan de Compensación Ambiental", el cual forma parte del presente Convenio Marco como Anexo N° 01.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, que permitan articular esfuerzos para la ejecución de acciones de restauración, conservación y monitoreo en el ACRHV, a fin de compensar el impacto ambiental no evitable que ocasionará la implementación de la infraestructura permanente del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del PROYECTO.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 5.1. Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, LAS PARTES quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 5.2. Los Convenios Específicos debidamente suscritos por LAS PARTES, formaran parte integrante del presente Convenio Marco, en los que se deberá consignar el objetivo determinado, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos generados para tales efectos, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3. El plazo de vigencia de los Convenios Específicos no deberá exceder la vigencia del Convenio Marco, la misma que se encuentra definida en la Cláusula Décima.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

6.1. LA REGIÓN CALLAO, se compromete a:

- 6.1.1. Brindar las facilidades pertinentes a LAP para el cumplimiento del presente Convenio.
- 6.1.2. Compartir con LAP la información y los conocimientos generados en el ámbito de su jurisdicción, relacionados con las mejores prácticas para el manejo del ecosistema.
- 6.1.3. Realizar el seguimiento y la difusión de los logros alcanzados y las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
- 6.1.4. Implementar durante toda la vigencia del Convenio las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar el acceso de personas y/o elementos ajenos a LAS PARTES puedan



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 25-FEB-2020



interferir, alterar y/o dañar la ejecución de las actividades a cargo de LAP en el marco del presente Convenio.

6.1.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que corresponda.

6.2. LAP se compromete a:

6.2.1 Ejecutar las acciones necesarias de acuerdo con el objetivo descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco y los términos indicados en el Plan de Compensación Ambiental.

6.2.2. Compartir con LA REGIÓN CALLAO la información y los conocimientos generados, relacionados con la gestión de las iniciativas generadas en el presente Convenio, en la medida que sea posible, lo cual será determinado de manera exclusiva por LAP.

6.2.3 Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las iniciativas propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, instalaciones, información y recursos económicos propios y/o de terceros y será determinado de manera exclusiva por LAP.

6.2.4. Difundir de considerarlo necesario, los logros alcanzados y las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

6.2.5. Entregar a LA REGIÓN CALLAO el Área restaurada, un año después de que la misma haya obtenido el valor ecológico de 6, para lo cual se suscribirá el Acta de Entrega correspondiente.

6.2.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que corresponda.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento, no suponen, ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES convienen que el personal contratado para la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, guardará relación laboral en forma exclusiva con aquella parte que lo contrató.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Red: ..... Fecha: FEB 2020





**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de un hecho fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de **LAS PARTES**, ello con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles previos a su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.

Queda prohibido que **LAS PARTES** hagan uso de la información proporcionada para fines distintos a las funciones técnicas administrativas que le son propias. Esta restricción no es aplicable a la difusión de la información que la LAP pueda realizar con ocasión de difundir la gestión ambiental realizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

Constituyen causales de resolución del presente convenio las consideraciones siguientes:

- 13.1 Por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el mismo que deberá ser expresado por escrito y debidamente sustentado.
- 13.2 Por incumplimiento injustificado, total o parcial, de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio. En este caso, la conclusión se configura si previamente se comunica por escrito a la parte que incumple con sus obligaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de suscitada la causal de conclusión. La parte que incumple con sus obligaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones; transcurrido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, opera la conclusión automáticamente.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 13 FEB 2020



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

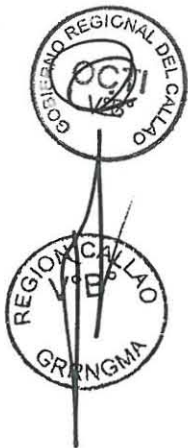
**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las mismas, para lo cual declaran su mejor disposición.

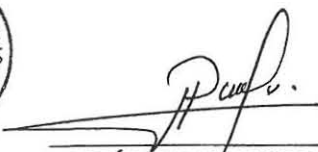
En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo precedente, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral.

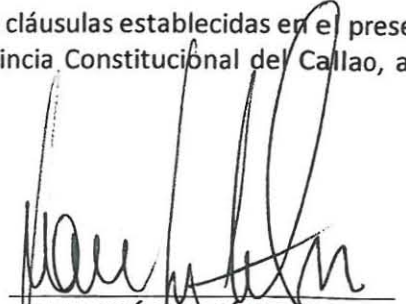
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Estando conforme **LAS PARTES** con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la Provincia Constitucional del Callao, a los ..18 días del mes de ..**FEBRERO** del año 2020.



  
**JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
**JUAN JOSÉ SALMÓN BALESTRA**  
Gerente General  
LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.



  
**TURKAY KIRÇAR**  
Apoderado  
LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... C#: ..... Fecha: 25 FEB 2020